

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a
la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal
2014”**

AUTORA:

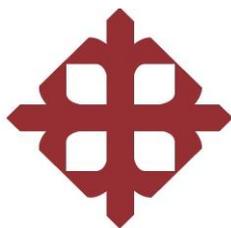
Rosa María Tello Vicente

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Dr. Daniel Eduardo Rodríguez Williams, Msg.

**Guayaquil, Ecuador
19 de febrero de 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Rosa María Tello Vicente**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República**.

TUTOR

f. _____

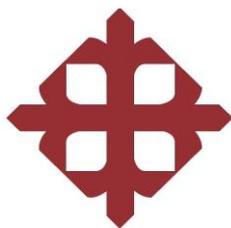
Dr. Daniel Eduardo Rodríguez Williams, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, 19 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Rosa María Tello Vicente

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, “**Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014**”, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

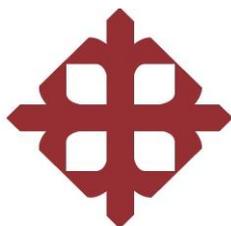
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 19 de febrero del 2018

AUTORA

f. _____

Rosa María Tello Vicente



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Rosa María Tello Vicente

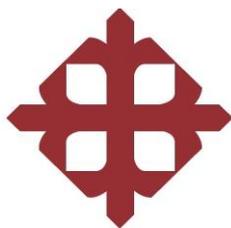
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: “**Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 19 de febrero el 2018

AUTORA

f. _____

Rosa María Tello Vicente



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

OPONENTE

REPORTE URKUND

Correo - rodriguez_williams@hotmail.com D35790721 - Tesis abuso de confianza.docx - Urkund

URKUND

Dokument [Tesis abuso de confianza.docx](#) (D35790721)

Inskickat 2018-02-20 21:46 (-05:00)

Inskickad av rafael.compte@cu.ucsg.edu.ec

Mottagare rafael.compte.ucsg@analysis.urkund.com

Meddelande Tesis abuso de confianza DRW [Visa hela meddelandet](#)

3% av det här ca 12 sidor stora dokumentet består av text som också förekommer i 5 st källor.

Källförteckning **Markeringar**

Rankning	Sökväg/Filnamn	
+	http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3...	✓
+	http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_const.pdf	✓
+	https://mx.answers.yahoo.com/question/index?qid=20100823211127AacJ02C	✓
+	https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?dius=21368&Tip...	✓
+	https://www.slideshare.net/MEZTLSTAR/abuso-de-confianza-7486433	✓
+	Alternativa källor	

AUTORA

f. _____

Rosa María Tello Vicente

TUTOR

f. _____

Dr. Daniel Eduardo Rodríguez Williams, Mgs

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
AUTORIZACIÓN.....	IV
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	V
REPORTE URKUND	VI
ÍNDICE	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
DEDICATORIA.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	3
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
METODOLOGÍA APLICADA	4
1. MARCO TEÓRICO	5
1.1. Antecedentes del Delito de Abuso de Confianza	6
1.2. Elementos básicos del delito de Abuso de Confianza en el Ecuador	8
1.4. Importancia del Abuso de Confianza	11
2. Análisis o Problemática.....	12
2.1. El Delito de Abuso de Confianza en Triangulo	13
2.2. Formulación del Problema.....	14
2.3. Planteamiento del problema.....	14
2.4. Importancia del delito de Abuso de Confianza en triangulo.....	15
2.5. Esquema de la configuración del Abuso de Confianza en triangulo	16
3.1. Interpretación.....	18
4. Conclusiones	20
5. Referencias bibliográficas.....	22

AGRADECIMIENTO

Quiero dar un especial agradecimiento a Dios, por todas sus bendiciones en el transcurso de mí vida sentimental, profesional, laboral; y, aún lo más importante salud; siendo él mi guía, en cada etapa de mi vida, iluminando mi sendero con constante sabiduría, al darme valor para no declinar; y, poder ahora cumplir uno de mis objetivos, así sentirme satisfecha y realizada, el cual es obtener un Título Superior de Abogada; así como también poder brindar mis conocimientos; y, experiencia, porque de nada sirven, sino se brinda el servicio a la ciudadanía ecuatoriana.

A los docentes de la carrera de derecho, mención penal de la prestigiosa Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que han podido proporcionar sus conocimientos académicos, retroalimentándonos cada día con su experiencia; y, formación humanística de sus profesionales.

A mi tutor, amigo; y, valioso orientador en mí trabajo de titulación, el Dr. Daniel Eduardo Rodríguez Williams, Mgs; en que gracias a él me encuentro culminando una de mis mayores aspiraciones de mí vida.

Con gratitud,

Rosa María Tello Vicente

DEDICATORIA

Este sueño académico, en el que mí dedicación, ilusión de ser una profesional del derecho; se la dedicó a mí familia, por ser mí ejemplo a seguir en esta vida, y apoyarme en todo, inculcándome en cada momento de mi vida, que uno debe obtener sus propósitos con sacrificio; y, humildad.

A mis amigas que siempre estuvieron de una u otra manera dándome su total apoyo, para llegar a cumplir este maravilloso propósito.

Con mi cariño,

Rosa María Tello Vicente

RESUMEN

1. “Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014”

"Legal analysys the crime of trust abuse in relation to the regulations legal in the Código Orgánico Integral Penal 2014"

El Delito de Abuso de Confianza, en que lastimosamente las víctimas de este tipo de defraudaciones, han sufrido en muchos casos trastornos emocionales; y, psicológicos, debido a las lesiones que ha sufrido su patrimonio producido por el fraude; siendo base para iniciar un proceso judicial; y, en nuestro país este tipo de delito, se mantiene en las normas jurídicas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP); y, otras jurisprudencias, por la fiabilidad de las bases jurídica establecidas en sus normas legales; pero el problema de esta clase de infracciones, es el que se observa claramente, cuando existe abuso de una relación jurídica entre el autor y su víctima; en que el sujeto pasivo le entrega posición de la cosa de una manera libre y voluntaria al sujeto activo, el mismo que abusa de la buena fe del sujeto pasivo, despojándolo de sus bienes; el propósito de este estudio investigativo es la importancia de la aplicación de las normas jurídica en los juicios del delito de abuso de confianza , estableciendo políticas y procedimientos en la operación, eficiencia de cada uno de los procesos de judiciales.

Proyecto de Titulación contiene lo que se describen a continuación: Introducción, Marco Teórico, análisis, problemática, conclusiones; y, bibliografía.

PALABRAS CLAVES

ABUSO DE CONFIANZA, FRAUDE, OBJETIVOS, ANÁLISIS, VÍCTIMAS.

ABSTRACT

**"Legal analysys the crime of trust abuse in relation to the regulations legal
in the Código Orgánico Integral Penal 2014"**

**“Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a la
normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014”**

The Crime of trust Abuse, in which the victims of this type of fraud, unfortunately, have suffered in many cases emotional disorders; and, psychological, due to the injuries suffered in your patrimony produced by the fraud; being the basis to initiate a judicial process; and, in our country, this type of crime is maintained in the legal norms established in the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP); and, other jurisprudence, for the reliability of the legal bases established in its legal norms; but the problem of this class of crime, is the one that is clearly observed, when there is abuse of a legal relationship between the author and his victim; in which the passive subject gives a position of the thing in a free and voluntary way to the active subject, the same that abuses the good faith of the passive subject, stripping it of its assets; The purpose of this investigative study is the importance of the application of legal norms in the judgments of the crime of abuse of trust, establishing policies and procedures in the operation, efficiency of each of the judicial processes.

This Project contains what is described below: Introduction, Theoretical Framework, analysis, problems, conclusions; and, bibliography.

KEYWORDS

ABUSE OF CONFIDENCE, FRAUD, OBJECTIVES, ANALYSIS, VICTIMS

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda una breve; y, sencilla explicación respecto al delito de Abuso de Confianza, en el que desde la antigüedad existía en el primitivo Derecho Penal Francés, Imperio Azteca; y, que a diferencia de otros Códigos de la Unión Europea aquí la sanción consistía desde penas corporales, pecuniarias, propiedades; o, pérdida del honor.

También este estudio, está desarrollado con la pretensión de realizar un profundo análisis de este tipo de delito en el Ecuador; y, proponer respuestas inmediatas, de esta manera bajar el índice de las personas que abusan de la confianza de otra persona, de una forma fraudulenta, convirtiéndose esto en un delito; en el que un gran porcentaje de sus víctimas han sufrido lesiones patrimoniales; y, muchos de ellos han tenido que recibir ayuda psicológica. En el Ecuador, el abuso de confianza no opera como una modalidad autónoma de fraude, sino como una de las maneras de engañar a sus víctimas, en el que a través de la confianza, estos se aprovechan para abusar de ella.

Los principios y valores de los ciudadanos son muy importante, actualmente la confianza proporcionada por la víctima, se debe a que de una manera equivocada, se tiene confianza y seguridad en otra persona; y, con respecto a esta persona no se toman las debidas precauciones, por la fe que se tiene en la misma; él mismo, es decir el delincuente que abusando de la confianza que se le tiene, se aprovecha; como lo es en el ámbito de los negocios, en el que su afán es el enriquecerse en un corto tiempo, siendo una nueva técnica del crimen engañoso, el cual es preocupante en nuestro Sistema Judicial Ecuatoriano.

En relación a las normas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde agosto del año 2014; y, que establece el delito de Abuso de Confianza en sus artículos; por lo que el objetivo principal dentro de esta investigación es el incorporar un estudio del Análisis Jurídico del Abuso de Confianza en relación a la sociedad ecuatoriana.

Este proyecto académico de titulación obliga a los estudiosos del derecho que reelaboren; y, analicen constantemente los tipos delictivos, de esta manera no dejar a sus víctimas sin protección de este tipo de delito; siendo un aporte en nuestro Sistema Judicial; y, la aplicación de técnicas y soluciones en las Unidades Judiciales Multicompetentes Penales del Ecuador. En toda denuncia realizada por las víctimas de abuso de confianza se utilizan lineamientos como: Las pruebas.

JUSTIFICACIÓN

Como podemos constatar mediante el estudio de esta investigación que son varias las negligencias típicas que tienen las víctimas con respecto al delinciente, brindándole total confianza y no actuando con malicia; y, cuando esta clase de delito se ha cometido de forma triangular podemos observar que en nuestra legislación no está penalizado de una manera específica.

El testimonio de la víctima de abuso de confianza y testigos son pruebas fundamentales dentro del proceso judicial; así como otras pruebas, que le permitan hacer preciso el principio de celeridad al juez durante el proceso.

El numeral 7 del artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal,¹ indica lo siguiente: “...Solicitar al juzgador, que en todos los casos y con las debidas formalidades y solemnidades que se encuentran previstas en este Código, toda recepción de testimonios anticipados aplicando los siguientes principios como el de contradicción, y el de inmediación; así como también de las víctimas de delitos...”.

En el numeral 8, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, nos indica lo siguiente: “...Garantizar a cada uno de sus ciudadanos el derecho a tener seguridad integral, cultura de paz; y a poder vivir en una sociedad democrática y totalmente libre de corrupciones...”.²

¹ Fuente: Código Orgánico Integral Penal, art. 444.

² Fuente: Constitución de la República del Ecuador

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Propuesta de un proyecto para reformar el actual Código Orgánico Integral Penal respecto al delito de abuso de confianza en triangulo, para de esta manera evitar que se cometan delitos de una forma fraudulenta sobre los bienes entregados a una persona que se le brinda confianza, con el objeto de penalizar esta clases de conducta en que las personas abusan actualmente en nuestra sociedad; y, no está tipificada.

Objetivos Específicos

- Identificación de las actitudes, prácticas; y, entorno de los delincuentes de abuso de confianza, en relación a todas las denuncias que se han presentado.
- Identificación del por qué el testimonio y las pruebas, en el delito de abuso de confianza puede ser de gran influencia, de cierta manera en las resoluciones que han sido dictadas por el Juez competente.

METODOLOGÍA APLICADA

Método Sintético.- Nos permitió conocer todas las partes; y, componer todo a través de la unión de todas sus partes, obteniendo el resumen del conocimiento que se ha estudiado.

Método Analítico.- Fue la técnica que nos permitió definir y observa el objeto del presente estudio investigativo para poder distinguir sus partes; y, estudiarlas a cada una de ellas por separado.

1. MARCO TEÓRICO

El delito de Abuso de Confianza, en el que se establecen sanciones de pena privativa de libertad, a la persona que, actué con perjuicio de una tercera persona, disponiendo ya sea para sí, o, para otra persona lo siguiente:

- Una cierta cantidad de dinero en numerario.
- Una cierta cantidad de dinero en billetes de banco.
- Una cierta cantidad de dinero en papel moneda.
- Una cierta cantidad de dinero en un documento el cual importe alguna obligación.
- Una cierta cantidad de dinero en cualquier otra de las cosas ajenas muebles.
- Una cierta cantidad de dinero en el cual se le haya transferido la tenencia de este; y, no el dominio.
- Una cierta cantidad de dinero en la que tenga la total obligación de hacer la entrega o devolución.

En los casos de cualquiera de las conductas delictivas, podemos observar que se encuentra considerado el abuso de confianza, el solo hecho de que la persona actué haciendo aparecer como suyo el deposito el cual garantiza la libertad caucional de algún procesado, al cual no le correspondan ninguna de las propiedades.

El delito de Abuso de Confianza se determina por la ilegítima posesión del bien retenido, si el poseedor del bien no la ha devuelto, a pesar de que ha sido comunicado mediante requerimiento formal que sea devuelta; o, no la haya entregado a la autoridad competente para que disponga del bien conforme lo determina la norma jurídica.

³“... Un delito en el que cualquier persona mediante el abuso de la confianza otorgada; y, con el ánimo de apropiación induce a otra persona un bien de su

³ **Elaborado por:** Jorge Zavala, Baquerizo; tomo II, Obra “Delitos contra la propiedad”, año 1988, pág. 103

propiedad o también puede ser de propiedad de un tercero...”. (Jorge Zavala, Baquerizo; Pág. 103, 1988).

Al realizarse el estudio analítico del delito de Abuso de Confianza en los procesos judiciales de nuestro país, se pudo detectar escenarios y fuentes, en que las víctimas principales del engaño, lastimosamente son familiares de la víctima hasta el cuarto grado de afinidad; en el que el engañador permanece dentro del entorno familiar, teniendo consecuencias entre ellos, en especial la víctima del engaño, que a veces llega hasta sufrir problemas psicológicos por la pérdidas de sus bienes patrimoniales.

1.1. Antecedentes del Delito de Abuso de Confianza

El delito de abuso de confianza existió en el primitivo del Derecho Penal Francés, el cual no pudo este definir delito de robo, y, el delito de abuso de confianza; y, por este motivo se vio en la obligación de involucrarlos en los otros delitos de diferente naturaleza jurídica.

En el año 1791 la Ley francesa estableció sanciones especiales para las apropiaciones, las que sin tener autorización alguna, se hacían los depositarios de bienes, los cuales se los sancionaba con degradación cívica; por lo que la creación verdadera del delito de abuso de confianza fue en 1810 con en el Código Napoleónico⁴, en el que se tipificó claramente; y, se diferenció de otros, como el de las estafas y abuso de confianza, en que ambos tienen como elemento común las apropiaciones indebidas de bienes.

⁵ “...Es una conducta engañosa de manera determinante de un error que tiene otra persona del que deriva provecho injusto del estafador y correlativo daño en el patrimonio ajeno...”. (Sánchez, Arteaga; Pág. 89, 2007)

⁴ **Fuente:** Código Penal Francés “Abuso de Confianza”. ⁵ **Elaborado por:** Arteaga Sánchez, pág. 89, año 2007.

La reseña más remota sobre el delito de Abuso de Confianza⁵, se dio en la época precolonial, en el que, en el pueblo Azteca los delitos se clasificaban de la siguiente manera:

Contra la Seguridad Imperial.

Funcionarios Públicos que cometían delitos.

Contra la seguridad de las personas.

Uso indebido de insignias.

Usurpación de funciones.

Contra las personas en su patrimonio.

El delito de Abuso de Confianza, como actualmente lo conocemos, podemos mencionar que: “(...) en Roma no se lo conoció de manera específica el delito de Abuso de Confianza, sino que se hacía una referencia general en los delitos del fraude (...)” (Pág. 88⁷, Zavala, 1998).

Se puede asimilar del engaño al dolo, a través de actos engañosos o por medio del silencio engañoso; así como en Roma existía el crimen furti, stellionatus; y, el falsi.

⁶“...El crimen furti, concepto totalmente amplio de furtum, en que se englobaba las maneras de atentado, al patrimonio ajeno, en especial el que se cometía mediante un fraude. Furtum, era la sustracción del uso, apropiación indebida o violación de la posesión mediante engaño o astucia...”. (Edgardo Donna, Pág. 318)

El abuso de confianza en el Ecuador, es considerado como la disposición de un bien mueble, para sí mismo o para otra persona, perjudicando a alguien, de cualquier bien mueble del que mantiene la tenencia; y, no el dominio, como por ejemplo: dinero

⁵ **Fuente:** La esclavitud prehispánica entre los aztecas, “Delitos de Abuso”. ⁷ **Elaborado por:** Zavala, Pág. 88, año 1998.

⁶ **Elaborado por:** Edgardo Donna, pág. 318.

en que viola, la finalidad jurídica de su tenencia; y, el abusario obra como si él fuera el dueño, apropiándose de forma ilícita; y, perjudicando a su víctima. También podemos decir que esta clase de delito puede realizarse por un mandatario con respecto a los productos, los que son el objeto, es decir la materia del contrato; en cambio este tipo de delito de abuso de confianza, no se lo puede integrar como delito, tratándose de los cobradores, por el motivo de que ellos no tienen la respectivas posesiones derivadas de las cosas, sino que sólo tienen precaria.

⁷“...Generalmente se caracteriza el fraude, como el provocar perjuicio en todo patrimonio que sea ajeno mediante el engaño o el incumplimiento voluntario de las obligaciones jurídicas...”. (Anfredo Etcheberry, Pág. 377)

1.2. Elementos básicos del delito de Abuso de Confianza en el Ecuador

La apropiación dolosa realizada en beneficio propio o a su vez de una tercera persona de algún bien ajeno, el que ha sido recibido por el propietario del bien, mediante un título, no traslativo de dominio; y, con uso determinado. Entre sus elementos básicos para este tipo de delito de abuso de confianza podemos indicar los siguientes:

Gravedad.- El abuso de confianza se convierte automáticamente en un delito, cuando lesiona los derechos que se han derivado del pacto social, creado por los ciudadanos para vivir en armonía; y, que a su vez este es sancionado de conformidad con las normas jurídicas establecidas respecto al hecho, en que se impone la sanción o castigo merecido, tal como lo podemos observar en el Art.187 del Código Orgánico Integral Penal.

Acción.- Es la sustracción de los bienes tutelados.

Material.- Es la disminución económica de las víctimas, que tiene consecuencias de pérdida en sus bienes patrimoniales, en efecto ocasionándole dolo.

⁷ **Elaborado por:** Anfredo Etcheberry, página 377

El daño causado.- Las lesiones, ocasionadas por el delincuente, causando daño de los bienes jurídicos tutelados; y, amparados por las normas jurídicas, es decir el patrimonio de los ciudadanos.

Duración.- El tiempo, en el que se produjo las lesiones jurídicas patrimoniales, a las víctimas.

1.3. Otros elementos del Delito de Abuso de Confianza

La comprobación del delito de Abuso de confianza, es la parte fundamental de los procedimientos judiciales; y, tratándose de esta clase de delito, en el que para su respectiva comprobación se requerirá la integración de los siguientes elementos:

Conducta.- El delito de abuso de confianza es de acción, en virtud de que este se presenta en el instante que el agente comienza a efectuar movimientos corporales; y, materiales en su ejecución. **Tipicidad.-** Se determina en el instante, que la conducta, del agente encuadra con los tipos penales antes mencionados. El cual perjudica a alguien, disponiendo para sí mismo, o para otra persona, cualquier bien, del que se le transmitió su tenencia y no el dominio; sancionado con pena privativa de libertad establecida en el Código Orgánico Integral Penal.

Atipicidad.- Por ausencia respecto al sujeto activo, de la calidad que es exigida por la norma jurídica, en el cual dice que el sujeto activo, deberá ser su dueño; cuando el bien se encuentre embargado, y tenga carácter de depositario judicial; o, como también puede ser de depositario de algún contrato de prenda, el cual es celebrado con instituciones de crédito. En el momento que existe falta del objeto material; ocurrirá la atipicidad cuando falta el bien ajeno mueble, del cual tiene la tenencia, y no el dominio.

Antijuricidad.- La persona ejecuta actos antijurídicos; es decir, los contrarios a derecho, en que las causas por las que se justifican son las siguientes:

Estado de necesidad.- situación en el que daña bienes jurídicos protegidos, cuya consecuencia es una acción de tipo penal; pero descarta la antijuridicidad de esta acción, debido a la presencia de la figura que lo justifica.

Obediencia jerárquica.- Entre las personas que están sometidas a un régimen jerárquico específico; y, verbigracia.

Ejercicio de un derecho.- Persona que ejerce sus derechos particulares con la intención de proteger todos los bienes que se encuentran jurídicamente tutelados.

Cumplimiento de un deber.- Cuando existe la necesidad racional, del medio utilizado para ejercer el derecho, o cumplir con el deber.

Inculpabilidad.- Es el error esencial, eximentes putativas.

Imputabilidad.- Persona pueda ser autor principal del delito, deberá tener la suficiente capacidad de comprender, entender y querer en el ámbito del Derecho Penal, que son acciones de manera libre en su causa.

Culpabilidad.- dolo directo.

Inimputabilidad.- Elemento negativo respecto a la imputabilidad; es decir la falta de capacidad de comprender, entender y querer en el ámbito del Derecho Penal; en la parte investigativa puede presentarse por menores o personas con incapacidad mental.

Punibilidad.- Privado de la libertad o también con una multa; Excusas Absolutorias, no se presentan.

⁸“...no es obtenido mediante el despliegue de una energía física; sino que es a través de un modo que tienen de obrar; y, tiene que ver con elementos de carácter intelectual, los cuales son orientados a engañar a sus víctima...”. (Vivian Bulle, Pág. 71, 2007)

⁸ **Elaborado por:** Vivian Bulle, 2007, Derecho Penal, tomo IV, segunda edición, edit. LexisNexis, pág. 71.

1.4. Importancia del Abuso de Confianza

Es muy importante establecer que en la práctica de los procesos judiciales en nuestro País, el delito de Abuso de Confianza que por desgracia existe; y, el objeto es proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la sociedad, es de ahí importante darle el seguimiento jurídico a cada uno de estos procesos judiciales.

El juzgador de este tipo de delitos que tiene total conocimiento, debe también analizar otros elementos, ya que en muchos casos ocurre el delito de abuso de confianza en triangulo; motivo por el que en el proceso judicial la versión de las víctimas y testigos es fundamental; estableciendo pruebas, evidencias e indicios suficientes de los acontecimientos, que le permitan al juez poder establecer la absoluta autenticidad de toda declaración.

En el inciso cuarto del artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal,⁹ indica lo siguiente: "...Son de total responsabilidad de peculado todo funcionario, administrativo, ejecutivo o cualquier empleado de toda institución que pertenezca al Sistema Financiero Nacional, o también a entidades de economía popular, y solidaria; en las que realicen cualquier actividad que sea de intermediación financiera, así como también los miembros de los consejos administrativos y directorios de dichas entidades, que con el abuso de sus funciones a su cargo dispongan de manera fraudulenta, apropiándose o distraendo fondos, dinero, bienes, causando de forma directa un gran perjuicio económico a sus respectivos socios de las cuenta partícipes, o titulares de bienes, dinero, o fondos; estos serán sancionados con la pena privativa de la libertad de diez a trece años...".

⁹ Fuente: Código Orgánico Integral Penal, art. 278.

2. Análisis o Problemática

El causal principal por el que ocurre este tipo de delito, tal como lo refleja en nuestra legislación, de manera clara, es que cuando existe un apoderamiento absoluto del sujeto activo, es decir el delincuente, el cual toma para sí mismo, bienes, dinero; o, activos patrimoniales, al que se le ha entregado con la condición de restituirlos, esto es un delito de Abuso de Confianza, el que es reprimido con la máxima pena privativa de la libertad, que es de tres años.

Toda persona que abusando de la confianza depositada en ella, a efecto de que distraen, disponen para su beneficio mismo, actuando automáticamente de una manera dolosa, donde estos sujetos tienen el designio de causar daño a sus víctimas.

Se determina claramente en el artículo 187 del Código Orgánico Integral Penal¹⁰ el “Delito de Abuso de Confianza”, indica: “Abuso de confianza. La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera...”.

El abuso de confianza o engaño (Es el incumplimiento voluntario que tiene la persona, respecto a una obligación, esto importa un abuso absoluto de confianza); siendo el núcleo común, que caracteriza el actuar típico del que realiza la acción.

En el numeral 6 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador¹¹, nos indica lo siguiente: “...Actuar como una de las partes procesales dentro de una causa, en el que se instauren como consecuencia de las investigaciones; y, cuando en la sentencia se haya determinado que en la existencia de este delito hubo apropiación indebida de los recursos, por lo que la autoridad competente realizará el

¹⁰ Fuente: Código Orgánico Integral Penal, art. 187.

¹¹ Fuente: Constitución de la República del Ecuador, art. 208.

procedimiento de enviar a decomisar los bienes de todo el patrimonio personal que tenga el sentenciado...”.

Acto de traición, necesidad de perjudicar a la víctima, para beneficio propio de índole patrimonial; pero en la práctica jurídica en muchos casos suele quedar soslayada, porque este tipo penal, suele exigir el perjuicio, excepto en el uso fraudulento de las tarjeta de crédito.

2.1. El Delito de Abuso de Confianza en Triangulo

Para que se constituya un delito de Abuso de Confianza en Triangulo, dentro del análisis, se debe observar todos los componentes indispensables, en el que se encuentra uno de los principales elementos diferenciadores de esta clase de delito es el engaño y este es la causa principal del error de la víctima de confiar, ya que esto juega un doble papel, en las causas de las disposiciones patrimoniales perjudiciales, así como también el efecto del engaño.

Podemos mencionar que las personas jurídicas como tales no pueden ser engañadas, por lo que están representadas por una persona natural, con nombramiento jurídico como gerente o administrador de la misma; por lo que esta persona natural tiene capacidad de razonar y a ser engañada, al caer en algún tipo de error, realizando alguna disposición patrimonial, causando dolo a la personería jurídica; y, los afectados son varios.

¹²“...El problema principal se presenta de una manera manifiesta, en estos supuestos casos, en el que, en el ámbito de toda persona jurídica no existe la posibilidad del error, ya que estas personas de calidad moral no pueden ser engañadas, según los principios generales del Derecho; por lo que es obvio que solo lo puede ejercer la persona natural, es decir el gerente o administrador, el cual es la persona principal que compone el órgano administrativo de la personería jurídica, está es la persona que realmente es engañada...”. (Edgardo Donna, Pág. 382, 2007)

¹² **Elaborado por:** Edgardo Donna, pág. 382, año 2007.

2.2. Formulación del Problema

¿Cuál es la percepción que tienen las personas que cometen esta clase de delito?

¿Cómo afecta a la víctima cuando esta clase de delito ha sido realizado de forma triangular; y, el no poder presentar una respectiva denuncia, con un tipo penal adecuado?

¿Cuáles son las políticas establecidas para el delito de abuso de confianza realizado de forma triangular, por sujetos que logran ser eficaces?

2.3. Planteamiento del problema

El principal problema de las víctimas del abuso de confianza existe cuando es realizado en forma triangular, en nuestra legislación de las normas jurídicas se puede observar un grave problema, en que el abuso de confianza en triangulo, el que ha sido directamente afectado, por esta clase de delito ha sido un tercero ajeno, indicando lo siguiente:

- No ha realizado ninguna clase de disposición patrimonial que lo vaya a perjudicar de una manera económica.
- Este tercero ajeno no ha sido engañado.
- No ha cometido ningún error
- No ha realizado disposición patrimonial perjudicial No conoce a la persona que cometió el delito

Este tercero ajeno es el que sufre la afectación de este tipo de delito en muchos casos.

Problema tal como se evidencia dentro de nuestra investigación de este trabajo de titulación, es la existencia de la víctima y el delincuente, que abusa de la confianza brindada. Problemática específica; y, única en esta clase de delito, donde el único que es afectado es la víctima en su patrimonio, basado en la buena fe que le brindo al delincuente, decidiendo otorgarle total confianza de sus bienes, sin

embargo, posteriormente a su otorgamiento, el delincuente, por varias razones, en que solo dentro de una investigación se podrá determinar, las negligencias; de esta manera instrumentar nuevas técnicas para poner en conocimiento de la ciudadanía.

En el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador¹³, nos indica lo siguiente: "...La Fiscalía procederá a dirigir, mediante oficio o por petición de una de las partes, la respectiva investigación preprocesal, y procesal penal; en el que durante todo el proceso judicial ejercerá la acción pública de su competencia, con sujeción y aplicando los principios de oportunidad, y mínima intervención penal, con atención especial al interés público, así como también a los derechos de las víctimas. De caso que se hallen méritos, este acusará de forma directa a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsando la acusación en la sustanciación del juicio penal...".

2.4. Importancia del delito de Abuso de Confianza en triangulo

Estableciendo un concepto tradicional del delito de Abuso de Confianza, en el que se hacía solo referencia a dos sujetos, los cuales configuraban esta clase delito, en la actualidad con los nuevos mecanismos de delitos ha llegado a ser insuficientes e obsoletos para la administración de justicia ecuatoriana, él poder acabar con todos los casos multiformes que en la práctica se presentan; y, en el que su relevancia especial está en el instante que aparecen tres sujetos, estamos hablando de la configuración de un delito de abuso de confianza triangular, Ejemplo: Los socios o accionistas (propietarios), depositan la confianza en una persona natural eligiéndolo como el representante legal de la compañía (Administrador); este, es decir el representante legal, a su vez esté deposita su confianza al personal (terceras personas) que se encuentra bajo sus órdenes.

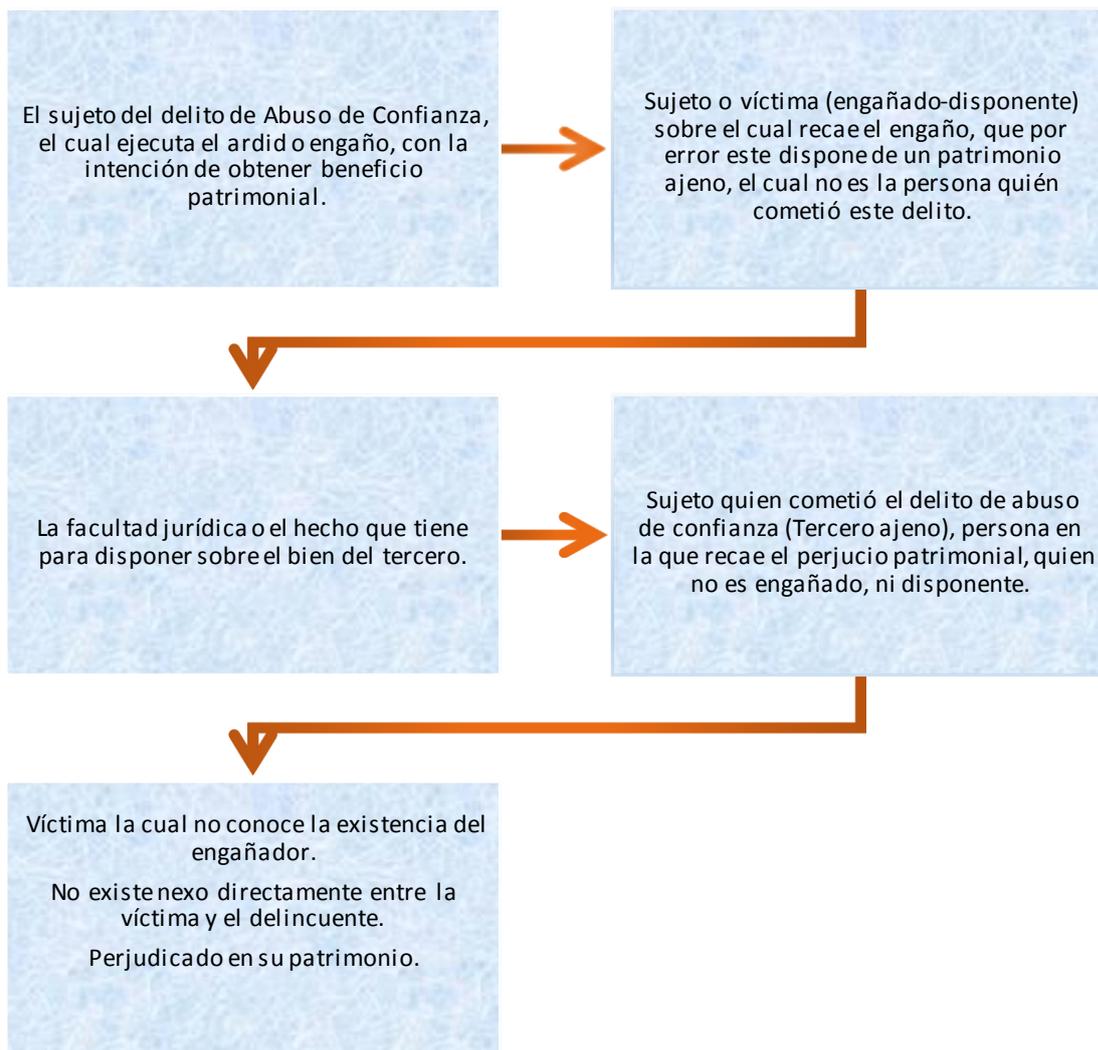
En el delito de abuso de confianza en triangulo el sujeto que ha sido víctima de esta clase de delito no es el dueño (socios o accionistas) de los bienes patrimoniales afectados, sino que es el representante legal (Administrador) de estos bienes de los cuales tiene la tenencia; y, esté a su vez le deposito la confianza a uno de sus

¹³ Fuente: Constitución de la República del Ecuador, art. 195.

subordinados (tercera persona) el cual, que aprovechando de esto comete el delito para su beneficio propio.

Podemos mencionar que en algunas doctrinas internacionales aún no se ha establecido un concepto de manera clara de este tipo de delito; y, dentro del análisis histórico en este trabajo de titulación se ha podido concluir, que la legislación penal ecuatoriana se caracteriza por mantener un tipo de sistema casuista del delito de abuso de confianza; al no establecer la posibilidad de un artículo, inciso o numeral en el Código Orgánico Integral Penal sobre el delito de Abuso de Confianza Triangular y los elementos que este tipo de delito necesita para que se configure como tal.

2.5. Esquema de la configuración del Abuso de Confianza en triangulo



El tenedor de los bienes toma la decisión de invertir los títulos no traslaticios de dominio por el que tiene los bienes en su poder; apropiándose y convirtiéndose en dueño usándolos y gozándolos, en que posteriormente disponiendo de estos bienes los guarda para sí mismo para su beneficio; es en este momento en el que se consume el delito de abuso de confianza llamado también apropiación indebida.

El Dolo en la apropiación o el uso indebido de los bienes, en que el sujeto activo tiene conocimiento a ciencia cierta de los bienes que se le han entregado para un uso determinado, que no son de su propiedad; sino que estos bienes se le entregó a título no traslaticio de dominio; y, teniendo conocimiento el sujeto activo, es decir el delincuente de estas cláusulas, actúa de manera voluntaria e intencionalmente en el que invierte los títulos de mera tenencia a posesión, actuando como dueño absoluto, por lo tanto, el sujeto activo actúa dolosamente y maliciosamente.

La distracción en el que el sujeto activo que recibe los bienes para un uso determinado con autorización de la víctima, este decide destinar los bienes para otro fin, ejecutando un acto de distracción; aclarando al respecto que el mero uso indebido de los bienes no es considerado como consumación del delito apropiación indebida, el uso y el aprovechamiento, sin que entrañe un acto de dominio, tampoco es considerado de conformar delito de abuso de confianza; por lo que para que exista delito de abuso de confianza, se necesita que en la distracción¹⁴ se pueda demostrar ánimo de apropiación de los bienes, que lleve al sujeto activo a distraer los bienes, actuando como dueño; es decir el mero tenedor llega a convertirse en el poseedor, irrespetando los derechos del dueño legítimo.

La disipación equivalente a cuando el sujeto activo malgasta los bienes que le fueron entregados por la víctima; y, este no da cumplimiento a su obligación de poder restituirlos, dando lugar al perjuicio ajeno.

¹⁴ **Elaborado por:** Zavala Baquerizo.

3. Análisis e interpretación de las encuestas realizadas a las víctimas del delito de “Abuso de Confianza” en el Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas.

En las encuestas realizadas en las Unidades Judiciales de Florida, Albán Borja y del Sur, pertenecientes al Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, desde el mes de noviembre del año 2017 hasta el mes de enero del año 2018 a las víctimas de delitos de abuso de confianza; se analizó y preguntó cuáles eran los procesos judiciales de delitos de abuso de confianza; con el objeto de que nos proporcionaran datos de las víctimas; una vez obtenida la información de las víctimas se las localizó y se les realizó la siguiente pregunta detallada a continuación:

¿La persona a la que usted le brindo su confianza de sus bienes, es alguien de su entorno familiar o una persona particular?

Tabla Ilustrativa No. 1

No.	Delito de "Abuso de Confianza"	Familiar	Particular	Total
1	Unidad Judicial de Florida	67%	33%	100%
2	Unidad Judicial de Albán Borja	73%	27%	100%
3	Unidad Judicial del Sur	79%	21%	100%

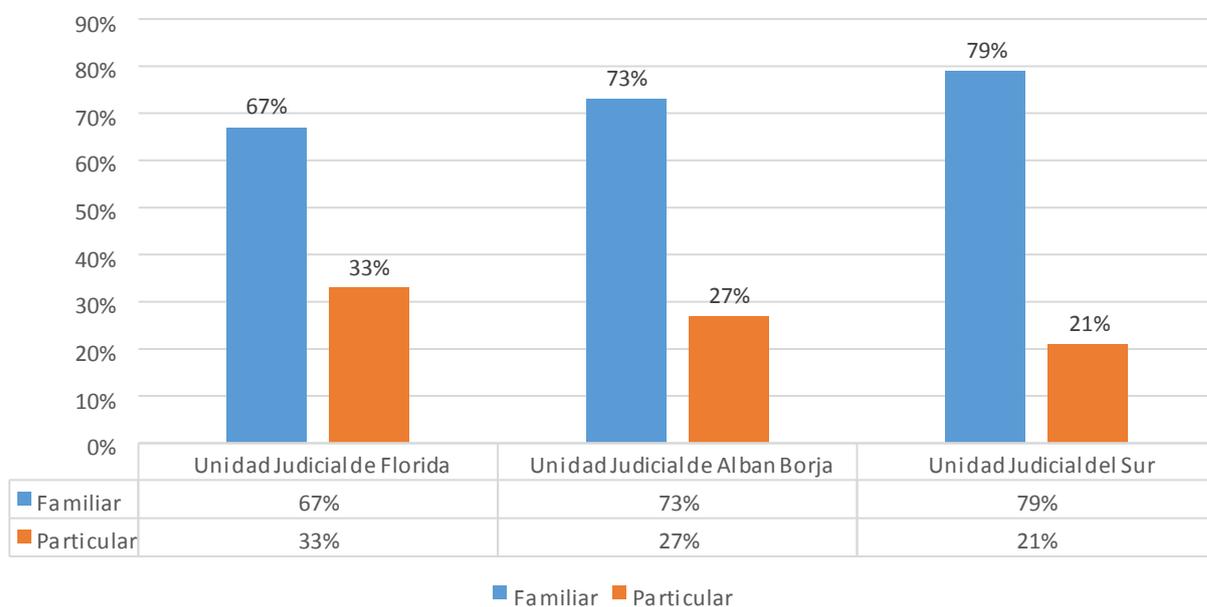
3.1. Interpretación

De las personas que fueron víctimas del delito de Abuso de Confianza, a las que se les preguntó; y, respondiendo en la Unidad Judicial de Florida (67%) de ellas dijeron que la confianza otorgada de sus bienes fue a un familiar de cuarto grado de consanguinidad, mientras que un (33%) respondieron que fue a un particular y por lo tanto se obtuvo un total de encuestas de (100%). Consecuentemente en la Unidad Judicial Albán Borja (73%) de ellas manifestaron que eran familiares de su confianza, mientras que un (27%) manifestaron que fue a un particular y por lo tanto se obtuvo

un total de encuestas de (100%). Por ultimo realizando la encuesta a la Unidad Judicial del Sur (79%) otorgaron confianza de sus bienes a familiares, mientras que un (21%) fue a un particular obteniendo un total de encuestas de (100%).

De la tabulación obtenida en estas encuestas, se puede concluir que los ciudadanos debemos de ser más precavido con nuestros bienes e incluso del círculo familiar, porque el perder los bienes tiene consecuencias graves, pero en gran parte de los procesos cuando presentan la denuncia estos no siguen el proceso judicial, porque llegan a un acuerdo entorpeciendo a la justicia, dando un resultado no satisfactorio en la Administración de Justicia.

¿La persona a la que usted le brindo su confianza de sus bienes, es alguien de su entorno familiar o una persona particular ?



4. Conclusiones

Del estudio del presente trabajo de titulación se establecieron que las víctimas de los delitos de Abuso de Confianza denominado también como apropiación indebida, en el que se pudo observar claramente cuando el sujeto activo, es decir el delincuente se apropia de los bienes que le fueron entregados por el sujeto pasivo, para que este realice un uso determinado, pero el delincuente abusando de la confianza actúa distrayendo y disipando los bienes objeto del delito, realizando así el sujeto activo un acto de disposición invirtiendo los títulos de los bienes, es decir el mero tenedor del bien llega a ser el poseedor convirtiéndose en dueño y señor de los bienes entregados por la víctima los cuales quedan con daños psicológicos, debido al trauma de ver la afectación de sus bienes patrimoniales.

El delito de Abuso de Confianza antiguamente se lo confundía; y, se lo trataba al igual que el robo y el fraude; y, su origen proviene desde la época Romana; y, posteriormente fue modificado en el Derecho Francés, así como también en el Derecho Azteca. También podemos afirmar que consta ya en nuestro País.

La principal característica de esta clase de delito, es el abuso y aprovechamiento de la confianza otorgada al delincuente, ya que este actúa de manera autónoma, instantánea, básica, personal o unipersonal; y, la forma en que manifiesta su tipo de conducta es con la omisión u acción, la cual es perseguida a través de querrela por la parte engañada, es decir afectada.

El Delito de Abuso de Confianza solo se da, en el instante que una persona le brinda su total confianza de sus bienes al autor del hecho; y, por lo consiguiente esta clase de delito lleva en su nombre el acto que se ha cometido.

Tiene acciones agravantes, como lo es el aprovechamiento de forma ventajosa; y, así como también la pérdida de la confianza que le brindo el afectado al delincuente y autor de este hecho delictivo.

5. Referencias bibliográficas

Código Orgánico Integral Penal (COIP). Año 2014, “Delitos de Abuso de Confianza”. Recuperado por:

[http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/2014/05/c%
c3%b3digo_org%
c3%a1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdnmjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/2014/05/c%c3%b3digo_org%c3%a1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdnmjdhc.pdf)

Código Penal Francés, “Delitos de Abuso de Confianza”.

Recuperado_por:<http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPenalyCriminologia2009-1-30410/PDF>

La Constitución de la República del Ecuador, año 2008,
“Garantías Constitucionales”

Recuperado por: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_const.pdf

Donna, E. en la página 318; y, 382, “Abuso de Confianza”.

Recuperado_por:_<https://books.google.com/books?id=u17wjwEACAAJ&dq=EDGARDO+DONNA+libros+de+delitos+de+fraude&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiBpbrTr7LZAhXsxlkKHYlhC4gQ6wEIODAE>

Etcheberry, A, página 377, “Delitos de Estafa y Abuso de Confianza”.

Recuperado_por:_https://books.google.com/books?hl=es&id=_oxNAQAAIAAJ&dq=ANFREDO+ETCHEBERRY+delitos&focus=searchwithinvolume&q=delitos+de+fraude

La esclavitud prehispánica entre los aztecas, “Delitos de Abuso”, El colegio de Mexico. Recuperado_por:file:///C:/Users/Dialy/Downloads/la-esclavitud-prehispanica-entre-losaztecas.pdf

Sánchez, A, año 2007, en el tomo III, Pág. 89, obra “Delitos de Fraude”.

Recuperado_por:_https://books.google.com/books?id=iy17gAwYg9MC&pg=PA164&dq=A

RTEAGA+S%C3%81NCHEZ+libros+de+delitos+de+fraude&hl=es&sa=X&ved=0ahUKE

wiqyNmirtLZAhUpXVkkHVCNAAcQ6AEIJzAA#v=onepage&q=ARTEAGA%20S%C3%81NCHEZ%20libros%20de%20delitos%20de%20fraude&f=false

Vivian, B, año 2007, Derecho Penal, tomo IV, segunda edición, editorial

LexisNexis, pág.

71.

Recuperado por:_ https://books.google.com/books?id=03A-

AAAACAAJ&dq=curso+VIVIAN+BULLEMORE&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiH3qrltL

LZAhWEjVkkHTQNDZcQ6AEIJzAA

Zavala, año 1998, “Tipos de Fraudes”, Pág. 88.

Recuperado_por:_https://books.google.com/books?id=LvUaAQAAMAAJ&pg=PA1538&d

q=zavala+rodriguez+libros+tipos+de+fraude&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj405bdrLLZAhXLRfKkHXeACZEQ6AEINzAE

Zavala Baquerizo, J, año 1988, en el tomo II, de su obra “Delitos contra la propiedad”.

Recuperado_por:_https://books.google.com/books?hl=es&id=5aNNAQAIAAJ&focus=searchwithinvolume&q=delitos+contra+la+propiedad



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Rosa María Tello Vicente**, con C.C: # 0914680988, autora del trabajo de titulación: “**Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014**”, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de febrero de 2018

f. _____

Rosa María Tello Vicente

C.C: 0914680988



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis Jurídico del delito de Abuso de Confianza en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014.	
AUTOR(RES):	Rosa María Tello Vicente	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Dr. Daniel Eduardo Rodríguez Williams, Msg.	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Carrera De Derecho	
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19 de febrero de 2018	No. DE PÁGINAS: 34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Código Penal, Derecho, Problemas Sociales	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Abuso de confianza, fraude, objetivos, análisis, víctimas.	
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El Delito de Abuso de Confianza, en que lastimosamente las víctimas de este tipo de defraudaciones, han sufrido en muchos casos trastornos emocionales; y, psicológicos, debido a las lesiones que ha sufrido su patrimonio producido por el fraude; siendo base para iniciar un proceso judicial; y, en nuestro país este tipo de delito, se mantiene en las normas jurídicas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP); y, otras jurisprudencias, por la fiabilidad de las bases jurídica establecidas en sus normas legales; pero el problema de esta clase de infracciones, es el que se observa claramente, cuando existe abuso de una relación jurídica entre el autor y su víctima; en que el sujeto pasivo le entrega posición de la cosa de una manera libre y voluntaria al sujeto activo, el mismo que abusa de la buena fe del sujeto pasivo, despojándolo de sus bienes; el propósito de este estudio investigativo es la importancia de la aplicación de las normas jurídica en los juicios del delito de abuso de confianza , estableciendo políticas y procedimientos en la operación, eficiencia de cada uno de los procesos de judiciales.</p>	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 98 497 7377	E-mail: rtelloalmaceneslaganga.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs. Teléfono: +593-42206950 E-mail: paolats77@hotmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		